



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de julio del 2003  
No. 6

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA VALLESCONDIDO, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACION RESIDENCIAL DENOMINADO "PRADO LARGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 907-B1, 908-B1, 909-B1, 910-B1, 2479, 2481, 2482, 2484, 2485, 2486, 1357-A1, 1358-A1, 1360-A1, 2488, 2491, 911-B1, 912-B1, 1355-A1 y 1356-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2483, 2489, 2490, 1359-A1, 1361-A1 y 2480.

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

#### INGENIERO

**MAURICIO SANCHEZ WOODWORTH ALVAREZ MORPHY**

Representante Legal de la Empresa

Inmobiliaria Vallescondido, S.A. DE C.V.

**P r e s e n t e**

En cumplimiento a la sentencia de fecha 18 de marzo del 2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional No. 1/2000, promovida por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en contra de actos del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 1999, publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de octubre del mismo año, el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó a la empresa Inmobiliaria Vallescondido, S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo residencial denominado "Prado Largo", sobre una superficie de 605,000.00 M2, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
2. Que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 33 y 117 fracción VI, inciso B) de la entonces aplicable Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, emitió su opinión favorable para la realización del conjunto urbano, según, se desprende de la

- certificación de Cabildo S.H.A./224/99 de fecha 20 de agosto de 1999, signada por el Secretario del H. Ayuntamiento, condicionada a la firma y estricto cumplimiento en todos sus términos y condiciones del Convenio SHAZE 0799.
3. Que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario, suscribieron con el representante legal de la Inmobiliaria Vallescondido, S.A. de C.V., el convenio SHAZE 0799 de fecha 19 de octubre de 1999.
  4. Que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, por conducto del Síndico Procurador, promovió con fecha 17 de noviembre de 1999, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Controversia Constitucional No. 1/2000, en contra del Acuerdo emitido por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por el que se autorizó el conjunto urbano denominado "Prado Largo", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
  5. Que al amparo de la autorización del conjunto urbano "Prado Largo", el 10 de marzo del 2003, se llevó a cabo una supervisión de obras de infraestructura, de urbanización y equipamiento del desarrollo, reportando un avance global del 73%, misma que obra en el expediente formado al respecto.
  6. Que con fecha 18 de marzo del 2003, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia en la Controversia Constitucional No. 1/2000, resolviendo la invalidez del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial, denominado "Prado Largo", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, habiéndose publicado tal sentencia en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, correspondiente al 4 de abril del 2003.
  7. Que el sentido de dicha sentencia, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo fue para el efecto de que la autoridad demandada, previa verificación de si la empresa Inmobiliaria Vallescondido, S.A. de C.V., cumplió con las obligaciones contraídas en el Convenio SHAZE 0799, a que se sujetó la opinión aprobatoria del Municipio de Atizapán, y con audiencia de éste, resolviera lo que en derecho proceda.
  8. Que en tal virtud, el día 3 de abril del 2003, representantes del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, del Estado de México y la Inmobiliaria Vallescondido, S.A. de C.V., llevaron a cabo una visita de supervisión al Conjunto Urbano "Prado Largo", con el objeto de verificar el cumplimiento dado por dicha empresa al Convenio SHAZE 0799 del 19 de octubre de 1999, constatando que los acuerdos contenidos en dicho convenio fueron cubiertos en todas y cada una de sus partes por la Inmobiliaria, firmando de conformidad al margen y al calce las personas que en ella intervinieron.
  9. Que asimismo el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de junio del 2003, acordó que una vez valoradas todas y cada una de las obligaciones contenidas en las cláusulas con conforman el Convenio SHAZE 0799 del 19 de octubre de 1999, éstas fueron debidamente cumplidas por la Inmobiliaria Vallescondido, S.A. de C.V., según se hizo constar en la certificación de fecha 5 de junio del 2003, contenida en el oficio S.H.A./CAB/OF. No. 239/2003, que suscribió el Secretario de ese Ayuntamiento.
  10. Que una vez que quedaron satisfechas las obligaciones establecidas en el Convenio SHAZE 0799 del 19 de octubre de 1999, es de emitirse el presente acuerdo como la resolución que en derecho procede, para dar cumplimiento a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 18 de marzo del 2003, siendo dable convalidar en sus términos los correspondientes dictámenes emitidos por las autoridades de la Dirección General de Desarrollo Urbano; Dirección de Planeación Urbana; Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza; Dirección General de Planeación Ambiental de la Secretaría de Ecología; Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos y H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, mismos que obran en el expediente formado a este desarrollo; ello en virtud de que no se contraponen con el sentido de la referida sentencia de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, convalidándose y permaneciendo igualmente las referencias normativas de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, que en su momento sustentaron la expedición del Acuerdo de autorización.

11. Que se encuentran cubiertos los impuestos causados por la autorización del conjunto urbano, así como los derechos por la supervisión de obras de urbanización; los relativos al cambio de densidad de uso del suelo, las licencias de uso del suelo y la fusión de predios, así como los correspondientes a la autorización y establecimiento del sistema de agua potable y drenaje, según constancias que obran en el expediente formado al desarrollo.
12. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV del Código Administrativo del Estado de México, 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto número 113 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002, he tenido a bien expedir el siguiente

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa Inmobiliaria Vallescondido, S.A. de C.V., que usted representa, el conjunto urbano de tipo habitación residencial denominado "PRADO LARGO", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 605,000.00 M2, (SEISCIENTOS CINCO MIL METROS CUADRADOS), localizada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 400 viviendas, conforme a los planos 1/2 y 2/2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	270,219.50 M2.
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL:	8,009.00 M2.
SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL:	2,000.00 M2.
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL. AREA NO URBANIZABLE (PRESERVACION ECOLOGICA):	240,049.50 M2.
SUPERFICIE DE USO COMUN PARA-CASETA DE VIGILANCIA:	1,156.00 M2.
SUPERFICIE DE AREA VERDE DE USO COMUN:	8,419.00 M2.
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	75,147.00 M2.
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>605,000.00 M2.</b>
NUMERO DE MANZANAS:	19
NUMERO DE LOTES:	404
NUMERO DE VIVIENDAS:	400

El presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano de tipo habitación residencial "PRADO LARGO", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, el incremento de densidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

**SEGUNDO.** Las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un área de 75,147.00 M2. (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para vía públicas. Deberá cederle igualmente un área de donación con superficie de 8,009.00 M2 (OCHO MIL NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Le cederá igualmente un área de donación de 240,049.50 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), que será destinada a preservación ecológica.

Asimismo, deberá donar al Gobierno del Estado de México, una superficie equivalente a 2,000.00 M2. (DOS MIL METROS CUADRADOS) que será destinada para áreas verdes y servicios públicos.

Dichas donaciones deberán estar debidamente habitadas para la ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza y al Gobierno del Estado de México.

**II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y andadores, con materiales que permitan la infiltración pluvial en el suelo.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura de calles y andadores.
- I). Señalamiento vial.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al oficio No. S.H.A. 291/97 de fecha 16 de diciembre de 1997, expedido por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, a través de su Dirección de Planeación, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, mediante el oficio No. 21101/163/97 de fecha 27 de mayo de 1997, el cual fue prorrogado con oficio No. Z11011/524/98 de fecha 16 de octubre de 1998, que obran agregados igualmente al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Deberá construir en el lugar que indique el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, excepto el jardín vecinal, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes obras de equipamiento, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican:

- A). ESCUELA PRIMARIA** de 6 aulas en una superficie de terreno de 1,740.00 M2 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 648.00 M2 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 6 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados, 2 mingitorios, 3 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 6 excusados, 3 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Servicio de cooperativa
- Intendencia (casa del conserje).
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 600.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Estacionamiento con capacidad de 6 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- Una cancha de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros mínimo.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 6.00 metros cúbicos mínimo.

- B). **UNIDAD MEDICA** en una superficie de terreno de 144.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 57.00 M2 (CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- Plazoleta de acceso.
- Area de espera.
- 1 Consultorio.
- Archivo clínico y recepción.
- Area de exámenes y curaciones.
- 1 Baño completo.
- Sanitario público.
- Estacionamiento con capacidad de 2 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo.
- Areas verdes que incluyan 3 árboles, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Tinaco con capacidad de 1,200 litros mínimo.

- C). **JARDIN VECINAL** en una superficie de terreno de 1,611.00 M2 (UN MIL SEISCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- Zonas verdes, el 70% de la superficie del terreno.
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada: que incluya 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Circulaciones, el 30% de la superficie del terreno: senderos, veredas, andadores y plazoletas.

- D). **ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES** en una superficie de terreno de 3,200.00 M2 (TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

- Zona Deportiva, el 60 % de la superficie del terreno.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros.
- Pista para trotar.
- Area de ejercicios (con aparatos).
- Circulaciones.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Area cubierta de 20.00 M2 de construcción la cual deberá contener: núcleo de sanitarios (hombres y mujeres) con bebederos y vigilancia.
- Areas de estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros, cada uno.
- Mobiliario urbano: botes de basura, arbotantes, señalamientos y bancas.
- **Juegos Infantiles**, el 40 % de la superficie del terreno.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para: patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos mecánicos: columpios, resbaladillas, sube y baja, barras de equilibrio, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes de basura, arbotantes y señalamientos.

Los equipamientos destinados a educación, se construirán simultáneamente con las obras de urbanización y deberán entregarse dotados de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Planeación Ambiental, en su oficio No. DGPA/21201A000/N 111/97 de fecha 3 de marzo de 1997, el cual fue prorrogado mediante el oficio No. DGPA/21201A000/N1471/98 del 30 de octubre de 1998, y demás acciones derivadas del mismo, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Se establece el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, las obras que se mencionan en este Acuerdo.

**QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una **garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 5'462,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS). La garantía hipotecaria se constituirá sobre los siguientes lotes vendibles identificados en el respectivo plano de lotificación No. 2/2 del desarrollo manzana III, lotes del 164 al 175; del 185 al 191 y del 193 al 199. Dichos lotes suman un total de 26 con superficie vendible de 17,023.00 M2, (DIECISIETE MIL VEINTITRES METROS CUADRADOS). En tal virtud el Registro Público de la Propiedad tomará nota y asentará en el libro correspondiente la garantía hipotecaria.

**SEXTO.** Pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

**SEPTIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta respectiva de recepción-entrega.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

- OCTAVO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una revaluación de los montos de los costos de la garantía hipotecaria señalada en el punto quinto del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga. Dicha revaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de su Dirección General de Administración Urbana.
- NOVENO.** Se convalida la autorización de la venta de lotes del desarrollo, en términos de lo dispuesto en los oficios Nos. 206112/1072/01 del 27 de agosto del 2001 y 206012000/0927/02 del 26 de noviembre del 2002.
- DECIMO.** Queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos con las disposiciones legales existentes en materia de construcción, cooperación y demás aspectos aplicables. Las autoridades estatales y municipales exigirán su debido cumplimiento.
- DECIMO PRIMERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización. Asimismo, agregará a los contratos de referencia que correspondan, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.
- DECIMO SEGUNDO.** Se convalida la autorización de **publicidad e inicio de obras de urbanización y equipamiento** del desarrollo, en términos de lo dispuesto en el oficio No. 206112/0367/00 del 10 de abril del 2000.
- Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las **áreas vendibles** que integran el conjunto urbano, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO TERCERO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los planos 1/2 y 2/2 anexos a esta autorización.
- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, vigilancia, drenaje, alumbrado y recolección de basura del desarrollo, hasta que dichas obras sean recibidas a **entera satisfacción** por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.
- DECIMO CUARTO.** Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, previstas en la legislación urbana aplicable.



**DECIMO**

**QUINTO.** Deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los planos 1/2 y 2/2 en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**DECIMO**

**SEXTO.** Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo y uso del suelo autorizado. La ubicación del murete será al norte del área de uso común, que corresponde; al lote 1 manzana XIX.

**DECIMO**

**SEPTIMO.** El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo habitación residencial denominado "**PRADO LARGO**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiéndose cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, enviará copia del mismo y de los planos 1/2 y 2/2, a la Secretaría de Finanzas y Planeación y al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 30 días del mes de junio del 2003.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
**(RUBRICA).**

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente número 564/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN GUILLERMO GARCIA MACHORRO, en contra de MIGUEL ANGEL NAVARRO PINEDA Y SILVIA ALICIA NAVARRO TORRES, el Juez del Conocimiento señala las diez treinta horas del día diecinueve de agosto del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos el cual se ubica en andador seiscientos cuarenta y nueve, manzana ocho, lote once, Unidad San Juan de Aragón, secciones IV y V, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, sirviendo como base del remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

907-B1.-8, 14 y 18 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ**  
**E D I C T O**

**C. FAUSTINO SALAS MEDINA.**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil, bajo el expediente número 589/2002, promovido por ISMAEL VILLA NORIEGA, en contra de RICARDO RUIZ SERRANO, DANIEL TREJO, JESUS MARTINEZ Y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco y/otros, demandando de usted precisamente las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del supuesto contrato privado de compra-venta que celebró con el también demandado en este Juicio señor RICARDO RUIZ SERRANO, en fecha diez de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos, respecto de un terreno denominado "Cuaxusco", ubicado a un costado de las vías del ferrocarril México-Acapulco, en Tecamachalco, perteneciente al municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, manifestando a su señoría que el referido contrato corre agregado en el expediente 3707/00 de las diligencias de inmatriculación administrativa, que exhibo con mi demanda inicial y a las cuales hago referencia en el hecho número IV, como anexo número 12, teniendo el inmueble a que se refiere el contrato privado que menciono las siguientes medidas y colindancias; al norte: 47.50 m con calle Jesús García, al sur: 44.70 m con torres de alta tensión, al oriente: 176.00 m con Isabel Martínez y con propiedad privada y al poniente: 163.00 m con vías del ferrocarril México-Acapulco, con una superficie aproximada de: 7,813.95 m2., medidas y

colindancias que se desprenden del supuesto contrato de compraventa, cuya nulidad se demanda y que corre agregado en el legajo de copias certificadas ya exhibidas.

Y admitida que fue la demanda, en razón de que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndose que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de surta efectos la última publicación y señalando domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo el Juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.- Dado en Los Reyes La Paz, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

908-B1.-8, 17 julio y 11 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

C. RAMON MENDEZ ALCACIO, USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO 17, MANZANA 95, UBICADO EN LA CALLE 12, COLONIA VALLE DE LOS REYES, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 125/2002, promovido por MARIA GUADALUPE BARRIENTOS RAMIREZ, en contra de Usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.89 m y linda con lote 16; al sur: 19.89 m y linda con lote 18; al este: 10.30 m y linda con calle 12, y al oeste: 10.15 m y linda con lote 08, el cual tiene una superficie total de: 203.00 m<sup>2</sup>. (DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndose que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo el Juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en esta Ciudad, así mismo debiéndose fijar una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Dado en Los Reyes La Paz, México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil tres.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

909-B1.-8, 18 julio y 13 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

C. MARIA ELENA FERNANDEZ ELIZALDE, USUCAPION DE UNA FRACCION DEL LOTE DE TERRENO 105, UBICADO EN CALLE RIO COLOTEPEC, DEL PREDIO DENOMINADO EL SALADO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLIPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 365/2001, promovido por JULIO ZEPEDA CONSUELO, en contra de Usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.30 m y linda con lote 6; al sur: 23.30 m y linda con lote 4; al oriente: 8.25 m y linda con propiedad particular, y al poniente: 8.25 m y linda con calle Río Colotepec, el cual tiene una superficie total de: 192.225 m<sup>2</sup>. (CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndose que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo el Juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en esta Ciudad, así mismo debiéndose fijar una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Dado en Los Reyes La Paz, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

910-B1.-8, 18 julio y 13 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 241/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO ALFARO MENDOZA, a través de sus endosatarios en procuración de MARIO IGNACIO GARCIA ZEPEDA, MIGUEL ANGEL CANCHOLA TORRES, MARIA ELENA ORTIZ ANAYA Y SERENA SONEM GARCIA VALERO, en contra de RAYMUNDO ESTRADA VALENCIA, la Juez del Conocimiento mediante auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil tres, señaló las doce horas del día seis de agosto del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble consistente en una camioneta con las siguientes características.- Una camioneta marca Ford Pick Up, modelo 1981 con número de motor 01052, con placas KL 54571, México, México, color blanco con rojo, Ranger, F150, las cuatro llantas en regular estado, doble cabina, dos puertas, extralarga, con interiores color vino los asientos y las portezuelas, el tablero color azul, automática con palanca al volante, sin golpes visibles y la pintura en general en mal estado, con número de serie IFTDXISFIBKA01052.

Ordenándose la publicación de los edictos por tres veces, dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, para lo cual expidase los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta del bien embargado, la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose los postores,

para el día y hora antes indicados.- Santiago Tianguistenco, México, a 3 de julio del dos mil tres.-Secretario, Lic. Moisés López Cruz.-Rúbrica.

2479.-8, 9 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL SOTO VILCHIS.

En los autos del expediente número 34/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, (divorcio necesario), promovido por LORENA ALAVEZ MEJIA, en contra de MIGUEL ANGEL SOTO VILCHIS, en el cual le demanda la siguiente prestación: La disolución del vínculo matrimonial que los une. Argumenta como hechos: 1.- Que en fecha 30 de enero de 2001, contrajeron matrimonio ante la oficialía 01 del Registro Civil de San Felipe del Progreso, México, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en la calle de La Paz número 112, en San Felipe del Progreso, México. 3.- A partir de la fecha de matrimonio y hasta el día 19 de febrero de 2001, vivieron juntos, ya que el mismo día 19 de febrero de 2001, tuvieron una discusión por lo que él se fue de su domicilio conyugal y a la fecha desconoce su paradero, ya que por informes de algunos de sus amigos o familiares manifiestan que se fue para los Estados Unidos de Norte América, sin conocer en qué estado o Ciudad, por lo que al transcurrir ya casi dos años de que me abandonó sin causa justificada alguna es que me veo precisada a demandarlo. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que de nuestro matrimonio no hubo hijos y que actualmente no me encuentra embarazada.

Ignorándose su domicilio el Juez del Conocimiento ordenó emplazar por este medio, y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2481.-8, 17 y 28 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

ROSA MARIA GUTIERREZ PEREZ.

Se hace saber que en el expediente número 52/03, RUBEN ALCANTARA VALDEZ, promueve divorcio necesario, en contra de ROSA MARIA GUTIERREZ PEREZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal entre el suscrito y la hoy demandada. El Ciudadano Juez por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil tres, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha trece de marzo del año dos mil tres, ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro

periódico de mayor circulación en esta población de Atlacomulco, México, que se editen en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento previéndose a la demandado para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Adjetivo invocado.-Atlacomulco, México, cinco de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

2482.-8, 17 y 28 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

LOURDES GOROSTIETA GOMORA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 136/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, de divorcio necesario, promovido en su contra por RAFAEL GONZALEZ ORTIZ, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- Se declare la disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber a la demandada LOURDES GOROSTIETA GOMORA que deberá presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en la calle Benito Juárez S/N, Barrio del Convento, Sultepec, México, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de Ley, que de no comparecer por sí, apoderado o gestor, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código en consulta. Expídanse los edictos correspondientes.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta población, dado en la Villa de Sultepec, México, a los treinta días del mes de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Secretaria, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

2484.-8, 17 y 28 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 587/02, promovido por JOSE JOSE GONZALEZ RIOS en el Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de RIGOBERTO SUAREZ MAURO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, en fecha tres de julio del año dos mil tres, se dictó un auto en el que se señalaron las diez horas del día siete de agosto del año en curso,

para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados consistentes en: Un horno de microondas, marca Majestic, serie número MA1003456, FCCID-NVZ9803900N, 120 V/60 Hz., con plato giratorio, color blanco, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en regulares condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento: Una báscula marca CAS S200, modelo S2000, serie número 991001051, 100 Wats, 120 V/60 Hz., año de manufactura 1996, electrónica, color gris, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en buenas condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, bienes que en total suman la cantidad de \$950.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como cantidad base de la almoneda ordenada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma, por lo que convóquese a postores y anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

2485.-8, 9 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

C. JAVIER ALCANTARA PORRAS Y ELIZABETH ALCANTARA FRIEDL.

En el expediente número 250/2003, la C. AURORA VALLE RODRIGUEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil usucapción, de ALCANTARA PORRAS JAVIER Y ELIZABETH ALCANTARA FRIEDL, la usucapción, la cancelación y la inscripción del título, admitiéndose la demanda por auto del cuatro de abril del año en curso, ordenándose por auto del cuatro de junio del presente año, emplazar a JAVIER ALCANTARA PORRAS Y ELIZABETH ALCANTARA FRIEDL, por medio de edictos a la cual se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole saber las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Y para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población.- Se expiden los presentes a los dos días del mes de septiembre del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

2486.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 24/1999.  
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY SU CESIONARIA BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de HECTOR FERNANDO ESPARZA TORRES Y LESBIA MARQUEZ MUÑOZ, y con expediente número 24/1999, el Juez Cuarto de lo Civil, señaló las

doce horas del día quince de agosto próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle de Mauricio M. Campos número uno, lote ciento ochenta, manzana cuarenta y tres, Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite Poniente, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en periódico Diario de México de esta Capital, para su publicación en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa localidad. México, D.F., a 30 de junio de 2003.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

1357-A1.-8, 14 y 18 julio.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

DEMANDADO: EDUARDO LEDEZMA CID.

Se hace de su conocimiento que la señora BLANCA MONICA PEÑA SANCHEZ, promueve en este juzgado bajo el expediente número 94/03, en su contra. A) La disolución del vínculo matrimonial, B) La liquidación de la sociedad conyugal, C) La guarda y custodia provisional del menor DENISSE DESIREE LEDEZMA PEÑA, D) La pérdida del ejercicio de la patria potestad que el demandado ejerce respecto de la menor hija del matrimonio, E) Una pensión alimenticia a favor tanto de la menor hija del matrimonio como a favor de la suscrita, en los términos que adelante se señalan, F) El pago de gastos y costas judiciales que se generen a cargo de la suscrita por la tramitación del presente litigio. La ciudadana juez por auto de fecha 4 (cuatro) de febrero del año 2003 (dos mil tres), dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha 26 (veintiséis) de marzo del año 2003 (dos mil tres), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.1638 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la entidad y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden el día 8 (ocho) de abril del año 2003 (dos mil tres).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1358-A1.-8, 17 julio y 11 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

GABINO LEIJA HERNANDEZ, por su propio derecho, promoviendo juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), en el expediente marcado con el número 250/2003, en contra ALICIA SANCHEZ RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Texcoco, manzana 215, lote 24, sección quinta, de la Colonia Ciudad Azteca, Segunda Sección, en el municipio

de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa con el señor EPITACIO TREJO RIOS, en fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada en la misma fecha de la firma del contrato, así también la entrega material y física del inmueble, en fecha veintitrés de enero del año dos mil uno, fue demandado el señor EPITACIO TREJO RIOS, en el Juzgado Segundo de lo Civil de Ecatepec de Morelos, México, por otorgamiento y firma de escritura, cuya sentencia se le condena a dicho otorgamiento de firma, posteriormente se designó al Notario Público Número 48, para que procediera a la protocolización ordenada en el resolutive segundo de la sentencia mencionada, quien señaló que era necesario demandar a la señora ALICIA SANCHEZ RODRIGUEZ, esposa del señor EPITACIO TREJO RIOS, por estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que se demanda en la presente litis. En consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada ALICIA SANCHEZ RODRIGUEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de esta en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal citado, se previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ecatepec de Morelos, treinta de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

1360-A1-8, 17 julio y 11 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 448/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de HUMBERTO REYES DOMINGUEZ Y ROSA MARIA PADILLA HERNANDEZ el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha 19 de junio del dos mil tres, señaló las diez horas del día veintiocho de agosto del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: inmueble ubicado en el "Salitre", en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México; con una superficie de 73.40 metros cuadrados, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Miguel Giles López; al sur: 8.00 metros con servidumbre de paso; al oriente: 9.17 metros con María Elena Conde de Villa; al poniente: 9.17 metros con calle; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, en el volumen 45, asiento 471, folio 144, libro primero, sección primera, a fojas 88 vuelta, de fecha 8 de marzo de 1993, a nombre de HUMBERTO REYES DOMINGUEZ Y ROSA MARIA PADILLA HERNANDEZ, por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la

GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos por los peritos designados en autos. Por lo que convóquese a postores, notifíquese personalmente a la parte demandada. Dado en Toluca, México a 23 de junio de 2003.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

2488.-B, 14 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 758/2001.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.  
SECRETARIA: 2a.

MARTHA GOMEZ VILLALBA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 758/2001, relativo al juicio ordinario civil promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., FERNANDO MARTINEZ CONTRERAS Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, la usucapación, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote diecisiete, manzana cuarenta y uno, supermanzana tres, sección tercera, Fraccionamiento Valle de Aragón, calle Valle del Orange número noventa y seis, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 metros con lote dieciocho; al sur: 12.00 metros con lote dieciséis; al oriente: 7.00 metros con lote cuatro; y al poniente: 7.00 metros con calle Valle del Orange, y el cual cuenta con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, el cual adquirió la promovente el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro por medio de un contrato privado de compraventa que celebró con el señor FERNANDO MARTINEZ CONTRERAS, tomando posesión de dicho inmueble en la misma fecha y poseyéndolo de manera continúa, pacífica de buena fe, pública e ininterrumpidamente, realizando actos de dominio y conservación del mismo en calidad de propietaria. Por lo que se ordenó emplazar al codemandado FERNANDO MARTINEZ CONTRERAS, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de junio del dos mil tres.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

2491.-B, 18 y 30 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

C. MARIA DEL PILAR ENTERRIA DIAZ VIUDA DE GOMEZ, USUCAPION DE UNA FRACCION DEL LOTE DE TERRENO 105, UBICADO EN CALLE RIO COLOTEPEC, DEL PREDIO DENOMINADO EL SALADO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLIPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión bajo el expediente número 365/2001, promovido por JULIO ZEPEDA CONSUELO, en contra de usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.30 metros y linda con lote 6; al sur: 23.30 metros y linda con lote 4; al oriente: 8.25 metros y linda con propiedad particular; y al poniente: 8.25 metros y linda con calle Río Colotepec, el cual tiene una superficie total de 192.225 m<sup>2</sup>, (CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado. Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo debiéndose fijar una copia del mismo, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes La Paz, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

911-B1.-8, 18 julio y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. UNION DE COLONOS E INQUILINOS DE LOS REYES, A.C.

El C. GUILLERMO CASTAÑEDA DOMINGUEZ, por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 732/2001, le demanda la usucapión, respecto de una fracción de terreno conocida como lote 14, manzana 10, ubicado en la calle Río Grijalba, Colonia Ríos de San Isidro el cual forma parte de un terreno de común repartimiento sin denominación especial perteneciente a la Ex-Hacienda de San Isidro, ubicada en San Vicente Chicoloapan, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 15; al sur: 16.00 metros con lote 13; al oriente: 8.00 metros con Cerrada Río Rhin; y al poniente: 8.00 metros con Río Grijalba, con una superficie de 128.00 m<sup>2</sup>, asimismo, solicita se notifique al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para que manifieste lo que a su derecho convenga, en virtud de que existe una hipoteca a su favor. También demanda al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, la cancelación parcial de la inscripción que obra en los libros de esa oficina a su cargo. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la parte actora ignora su domicilio, se ordenó emplazarla por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibida que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Texcoco, Estado de

México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

912-B1.-8, 18 julio y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 316/2002-2.

ALICIA GOMEZ.

MARIA ELENA TAMBORERO VAZQUEZ, promueve en la vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del lote de terreno número 10, manzana 8, de la Primera Sección, de la Colonia Ejidal Anáhuac, del poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndosele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Texcoco, México a treinta de junio del dos mil tres.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1355-A1.-8, 18 julio y 13 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.

En el expediente marcado con el número 536/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MONROY SOTO NATALIA en contra de RICARDO RUIZ MEDINA, se ha señalado las diez horas del día cinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado ubicado en la calle Circunvalación número uno, Colonia Olimpiada Sesenta y Ocho, Naucalpan, México, siendo la postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de los peritos y que es la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose acreedores y postores a la misma.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

1356-A1.-8 julio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 5412/2003, RAUNEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos S/N, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 10.00 m con calle Adolfo López Mateos, al sur: 10.00 m con Teófilo Mejía, al oriente: 16.00 m con Gilberto Alonso Quintero, al poniente: 16.00 m con Yolanda Garcés Terrón. Superficie: 160.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de junio del año 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2483.-8, 11 y 16 julio.

Exp. 5413/2003, RAUNEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos S/N, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 10.00 m con calle Adolfo López Mateos, al sur: 10.00 m con Pedro Alvir, al oriente: 16.00 m con el mismo terreno, al poniente: 16.00 m con Raunel Rodríguez Domínguez. Superficie: 160.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de junio del año 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2483.-8, 11 y 16 julio.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Exp. 61/2003, MARCO ANTONIO BASTIDA MARMOLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Cruz Blanca, actualmente Valle Verde, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 52.88 m colinda con J. Guadalupe Rodríguez Zavala, al sur: 52.27 m con calle, al oriente: 21.91 m con carretera Valle de Bravo, Los Saucos, al poniente: 23.94 m con J. Concepción Rodríguez Zavala. Superficie aproximada de: 1,200.80 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 3 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2489.-8, 11 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 48,388 Volumen 1458 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiséis de junio del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor AURELIO OROZCO GAMBOA, por su heredera reconocida: MARIA DE LA LUZ DIAZ RAMIREZ, en su calidad de cónyuge superstita.

Julio 3, de 2003.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.  
2490.-8 y 17 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 22,292 de fecha veintitrés de mayo del dos mil tres, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN LUIS ROJAS GONZALEZ RUBIO, en la cual, la señora MARIA DEL SOCORRO SUAREZ DEL REAL CARRERA, manifestó la aceptación de herencia y el cargo de albacea, y los señores JUAN LUIS, CARLOS EDUARDO y MARIA VIVIANA todos de apellidos ROJAS SUAREZ DEL REAL, manifestaron su aceptación de la herencia, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticinco de junio de 2003.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces de siete por siete días.  
1359-A1.-8 y 17 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Licenciada HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 8, Los Reyes, La Paz, México, HAGO SABER:

Que por escritura número 13,132 de fecha 1 de julio del año 2003, otorgada ante mí, la señora LEONOR MARTINEZ, en su calidad de ascendiente, radicó la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo señor ZENAIDO GOMEZ MARTINEZ, lo que se publica para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 3 de julio del año 2003.

LIC. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

1361-A1.-8 y 17 julio.

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE  
NEZAHUALCOYOTL  
ESTADO DE  
MEXICO  
2000 - 2003



CONVOCATORIA No. 12

El H. Ayuntamiento de Nezahualcoyotl, a través de su Dirección de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 27, 28, 39 y 40, de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, así como del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcoyotl y las disposiciones vigentes en la materia; convoca a todas las personas físicas y/o morales, que cuenten con la capacidad técnica y financiera requerida para participar en la Licitación Pública Nacional, que a continuación se describe.

NUMERO DE LICITACION	CANTIDAD	DESCRIPCION	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO	FECHAS DE INSCRIPCION	FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE BASES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
NEZA-LP-CAA-R33EF2001-05/2003, adquisición de emulsión y mezcla asfáltica para la ejecución de obra pública por parte de la dirección de desarrollo urbano y obras públicas municipales	123,582.50	EMULSION RR-2K	EL LUGAR DESIGNADO PARA TALES EFECTOS	20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO	50% DE ANTICIPO Y 50% RESTANTE A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES	DEL 07 AL 15 DE JULIO DE 2003 EN DÍAS HÁBILES	17 DE JULIO DE 2003 A LAS 11:00 HORAS EN EL AUDITORIO "JORGE SAENZ KNOTHE" DEL AYUNTAMIENTO	\$2,000.00	\$ 5,000,000.00
	30,356.11	MEZCLA ASFALTICA DE 3/4" A FINOS							

Requisitos que deberán cumplir los interesados para obtener su registro:

1. Las bases podrán ser consultadas previas a su adquisición en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en el Edificio de Palacio Municipal, sito en Av. Chimalhuacán s/n, esquina, Caballo Bayo, col. Benito Juárez, Nezahualcoyotl México.
2. Cubrir el costo de las bases, ya sea en efectivo, cheque certificado o de caja, expedirse a nombre de "Municipio de Nezahualcoyotl" en las cajas de la Tesorería Municipal en horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día 15 de julio de 2003, en días hábiles.
3. Presentar en las oficinas de la Dirección de Administración, en horario de 9:00 a 15:00 horas, a más tardar el día 15 de julio de 2003, Copia simple del recibo por el pago del costo de las bases, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento.

Cd. Nezahualcoyotl, 07 de julio de 2003

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCOYOTL  
(RUBRICA).

2480.-8 julio.